

Franqueo  
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 »  
 Un trimestre... 3 »



## SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 270.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de esta capital y provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente.

Lo que hago público por medio de la presente, para general conocimiento y efectos.

Soria 24 de Julio de 1931.

1818

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

## CIRCULAR NÚM. 271.

Por ausencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, y autorizado debidamente, en el día de hoy me hago cargo, interinamente, de este Gobierno civil y mando de la provincia.

Le que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 24 de Julio de 1931.

1819

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO

La situación derivada de la vigencia, aún mantenida, de antiguas disposiciones, impone a la Administración del Estado la dificultad de emplear en muchos cargos los servicios de empleados técnicos y adminis-

trativos, por la injusta coacción que suponen los perjuicios que se les irroga en su carrera durante el tiempo que abandonan forsamente los empleos para desempeñar la misión de representación y confianza que se les confiere.

Este inconveniente fué obviado, en lo que se refiere a los Catedráticos, por la ley de Instrucción pública de fecha 27 de Julio de 1918.

Procede remediar, con carácter general, lo que constituye, a la vez, grave daño para la Administración del Estado e injusticia notoria hacia aquellos funcionarios, cuyos méritos y competencia deben ser estimados por el Gobierno y aprovechados en bien de la República.

Por lo expuesto,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.<sup>º</sup> Todos los funcionarios, sin excepción, dependientes del Estado, de la provincia o del municipio a quienes el Gobierno de la República confie el desempeño del cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, conservarán en el cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, sin limitación alguna, como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de inca-

pacidad para lo futuro, y se les reservará la plaza que servían, a fin que puedan reintegrarse a ella al cesar el mandato que les fué confiado por el Gobierno.

Art. 2.<sup>º</sup> El presente decreto surtirá efectos retroactivos para los funcionarios ya nombrados con anterioridad por el Gobierno de la República para alguno de los cargos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a ventiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES—El Ministro de la Gobernación, MIGUEL MAURA.

(*Gaceta del día 22 de Julio.*)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante la urgencia de normalizar las relaciones entre propietarios y cultivadores de la tierra, con pleno y justo conocimiento de las circunstancias especiales que en cada caso concurren, este Ministerio ha acordado:

1.<sup>º</sup> Que interin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, instituídos por decreto de 7 de Mayo del corriente año, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de Jurados mixtos circunstanciales de la propiedad rústica en todas las provincias de España, con residencia en la capital.

2.<sup>º</sup> Estos Jurados mixtos circunstanciales tendrán la plenitud de las facultades señaladas en el artículo 12 del decreto de 7 de Mayo del corriente año.

3.<sup>º</sup> Las Asociaciones de propietarios y las de arrendatarios, si las hubiere, así como los grupos de propietarios y arrendatarios que se califiquen como tales dentro de las listas de socios de las entidades patronales y obreras legalmente constituidas en el territorio de la provincia, propondrán a la Delegación regional de Trabajo, en el plazo de diez días, a contar desde la publica-

ción de esta orden en la *Gaceta*, los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de clase de cada uno de los elementos.

Cuando no se hicieran propuestas de Vocales por las entidades de la provincia dentro del plazo marcado, el Delegado regional de Trabajo propondrá a este Ministerio las personas más autorizadas, a su juicio, para llevar la representación.

4.<sup>º</sup> Transcurrido el plazo señalado antes, el Delegado regional de Trabajo remitirá a este Ministerio las designaciones hechas, y una vez publicada en la *Gaceta* la orden ministerial correspondiente, podrá constituirse el Jurado y comenzar a actuar, previa la designación de Vicepresidente y Secretario de común acuerdo, si fuera posible, o por este Ministerio en otro caso, ejerciendo la presidencia el Juez de instrucción, y en el caso de haber más de uno, lo será el más antiguo.

5.<sup>º</sup> Las entidades patronales y obreras que en lo sucesivo se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, al certificar del número de sus socios indicarán los que tienen la condición de propietarios y arrendatarios, a los efectos de la constitución normal de los Jurados mixtos de la propiedad agrícola.

Las entidades patronales y obreras ya inscritas en el Censo electoral social enviarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden, certificaciones en que conste el número de propietarios y arrendatarios que en ellas existan.

Las entidades de propietarios y arrendatarios de fincas rústicas deben solicitar la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio dentro del plazo mismo de veinte días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señor Director general de Acción Social.

(*Gaceta del día 22 de Julio.*)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

*Negociado 3.<sup>o</sup>—Licencias.*

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Nºm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos..
241	Deza.....	D. Albino Gil.....	1	1	»	»
242	Cañamaque.....	Bernardo Yubero.....	1	1	»	»
243	Idem.....	Sotero Gallego.....	1	1	»	»
244	Velilla de los Ajos.....	Martín Jiménez.....	1	1	»	»
245	Laina.....	Eulogio de Mingo.....	1	1	»	»
246	Idem.....	Esteban de Mingo.....	1	1	»	»
247	Idem.....	Lucas Gil.....	1	1	»	»
248	Idem.....	Gregorio de Mingo.....	1	1	»	»
249	Idem.....	Mariano Lázaro.....	1	1	»	»
250	Idem.....	Pablo Ramos.....	1	1	»	»
251	Idem.....	Fermin Casado.....	1	1	»	»
252	Idem.....	Eugenio Maestro.....	1	1	»	»
253	Idem.....	Juan García.....	1	1	»	»
254	Quintana Redonda.....	Carmelo Izquierdo.....	2	1	»	»
255	Langosto.....	Luciano Izquierdo.....	2	1	»	»
256	Fuentelmonge .....	Marcos Jiménez.....	2	1	»	»
257	Idem.....	Teófilo H. Antón.....	2	1	»	»
258	Velilla de la Sierra.....	Cipriano Largo.....	2	1	»	»
259	Torrearévalo.....	Germán Heras.....	2	1	»	»
260	Talveila.....	Benito Garcia.....	2	1	»	»
261	Barca.....	Dionisio Romero.....	2	1	»	»
262	Espejón .....	Sebastián García.....	2	1	»	»
263	Idem.....	Maximiano Ovejero.....	2	1	»	»
264	Serón de Nágima.....	José Fernandez.....	2	1	»	»
265	Bordecoréx.....	Emiliano Gonzalo.....	2	1	»	»
266	Retortillo.....	Hilario Manzanares .....	2	1	»	»
267	Torreblacos.....	Juan Galán.....	2	1	»	»
268	Villaciervitos .....	Francisco Molina.....	2	1	»	»
269	Cubilla.....	Simón Molinero.....	2	1	»	»
270	Idem.....	Ildefonso Molinero.....	2	1	»	»
271	Torremocha.....	Estanislao Martínez.....	2	1	»	»
272	Bayubas.....	José Alvarez.....	2	1	»	»
273	Agreda.....	Lorenzo Lapeña.....	2	1	»	»
274	San Pedro Manrique.....	Faustino Aragón.....	2	1	»	»
275	Covaleda.....	Erasmo Llorente.....	2	1	»	»
276	Torreandaluz .....	Cirilo Cabrerizo.....	2	1	»	»
277	Soria .....	Francisco Benito.....	3	»	1	»
278	San Esteban.....	Emilio Hergueta.....	3	»	1	»
279	Soria .....	José Antonio Otero.....	3	»	1	»
280	Idem.....	Manuel Ruiz.....	3	»	1	»
281	Berlanga.....	Mario Puertas.....	3	»	1	»
282	Aldehuela del Rincón.....	Juan Herranz.....	3	1	»	»
283	Aldealpozo .....	Eleuterio Alvaro.....	3	1	»	»
284	Olvega.....	Fructuoso Crespo.....	3	1	»	»
285	Urex.....	Victoriano Mingo.....	3	1	»	»
286	Berlanga.....	Angel Alfonso.....	3	1	»	»
287	Barriomartin.....	Esteban Gómez.....	3	1	»	»
288	Barca.....	Martín Gómez.....	3	1	»	»
289	Idem.....	Máximo Ortega.....	3	1	»	»
290	Valdemaluque .....	Mariano Hernando.....	3	1	»	»
291	Rebollar.....	Florencio Miguel.....	3	1	»	»

Nºm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia		
				Caza ...	Armas	Galgos.
292	Miño de San Esteban.....	D. Jeronimo Dolado.....	4	1	»	»
293	Suellacabras.....	David Ruiz.....	4	1	»	»
294	Ciria .....	Domingo Milla.....	4	1	»	»
295	Miño de San Esteban .....	Victoriano Rincon.....	4	1	»	»
296	Blacos .....	Juan Martin Ballano.....	4	1	»	»
297	Idem .....	Liberato Poza .....	4	1	»	»
298	Dombelias.....	Eustaquio Jimenez.....	5	1	»	»
299	Mazaterón.....	Francisco Martinez.....	5	1	»	»
300	Ontalvilla de Valcorba.....	Juan Asensio.....	5	1	»	»
301	Candilichera.....	Aniceto Muro.....	5	1	»	»
302	Blacos.....	Manuel Marin.....	5	1	»	»
303	Salduero.....	Pedro Martinez.....	5	»	1	»
304	Soria .....	Priscilo Plaza.....	6	»	1	»
305	Mazateron.....	Bernardino Carramiñana.....	6	1	»	»
306	Viana de Duero.....	Bruno Garcia.....	6	1	»	»
307	Valdespina .....	Juan Caballero.....	6	1	»	»
308	Barcones.....	Florencio Burgo.....	6	1	»	»
309	Portelrubio.....	Julian Hernandez.....	6	1	»	»
310	Abioncillo.....	Gregorio Rojo .....	6	1	»	»
311	Castilfrio.....	Joaquin Sanz.....	6	1	»	»
312	Brias .....	Esteban Anton.....	6	1	»	»
313	Idem .....	Felix Vital .....	6	1	»	»
314	Boos.....	Pedro Oliva.....	6	1	»	»
315	Idem .....	Julian Oliva.....	6	1	»	»
316	Chaorna .....	Timoteo Garcia.....	6	1	»	»
317	Idem .....	Andres Huerta.....	6	1	»	»
318	Idem .....	Ciriaco Garcia.....	6	1	»	»
319	Fuentegelmes .....	Aniceto Yusta .....	6	1	»	»
320	Cubillos.....	Anastasio Marina..	6	1	»	»
321	Alcubilla.....	Abdon Alonso.....	7	1	»	»
322	Tajueco.....	Ladislao Gracia.....	7	1	»	»
323	Villar del Ala.....	Cirilo Garcia .....	7	1	»	»
324	Muriel Viejo.....	David Martinez.....	7	1	»	»
325	Idem .....	Eusebio Calvo.....	7	1	»	»
326	Fuentecantos .....	Emiliano Martinez.....	7	1	»	»
327	Abejar.....	Tomás Romero.....	7	1	»	»
328	Matasejun .....	Gabino Hernandez.....	7	1	»	»
329	Laina .....	Regino Pardillo.....	7	»	1	»
330	Arcos.....	Silvestre Franco.....	7	»	1	»
331	Olimillos.....	Blas Peña.....	7	1	»	»
332	Idem .....	Felipe Ines.....	7	1	»	»
333	Candilichera.....	Benito Sanz .....	7	1	»	»
334	Soria .....	Julio Manrique.....	7	»	1	»
335	Fuentecambrón .....	Froilan Garcia.....	7	1	»	»
336	Radona .....	Jenaro Torre.....	7	1	»	»
337	Santa Maria de las Hoyas.....	Ildefonso Viñaras.....	7	1	»	»
338	Esteras .....	Luis Enciso.....	7	1	»	»
339	Biecos .....	Felix Gomez.....	9	1	»	»
340	Ledesma .....	Manuel Barranco.....	9	1	»	»
341	Idem .....	Domingo Calabaza.....	9	1	»	»
342	Matalebreras .....	Valentin Gil.....	9	1	»	»
343	Idem .....	Aurelio de Miguel.....	9	1	»	»
344	Almazul.....	Isidro Perez.....	9	1	»	»
345	El Enebral.....	Faustino Esteban.....	9	1	»	»
346	Valtueña .....	Jacinto Yubero.....	9	1	»	»
347	Aldehuella .....	Marcos Andres.....	9	1	»	»
348	Valvenedizo .....	Esteban Puente.....	9	1	»	»
349	Castilfrio .....	Primo Barrio.....	9	1	»	»
350	Romanillos .....	Baltasar Lerida.....	9	1	»	»
351	Agreda.....	Saturnino Corella.....	10	1	»	»

Nºm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
352	Azcamellas.....	D. Ambrosio Peña.....	10	1	»	»
353	Villar del Campo.....	Andres Gonzalo.....	10	1	»	»
354	Torreávalo .....	Anselmo Martinez.....	10	1	»	»
355	Burgo de Osma .....	Jose Martinez.....	10	1	»	»
356	Montuenga .....	Luis Dombon.....	10	»	1	»
357	San Esteban .....	Valentin Carretero.....	10	1	»	»
358	Olvega.....	Bernardino Orte .....	10	1	»	»
359	Alcubilla.....	Jacinto Aldea.....	10	1	»	»
360	Burgo de Osma .....	Leon Soria.....	10	»	1	»
361	Soria.....	Ignacio Aceña.....	10	1	»	»
362	Idem .....	Saturnino Ridruejo.....	10	»	1	»
363	Burgo de Osma .....	Santiago del Val.....	11	1	»	»
364	La Revilla .....	Segismundo Marina.....	11	»	1	»
365	Valderrodilla .....	Jose Rincon .....	11	1	»	»
366	Bretún.....	Santiago Ortega .....	11	1	»	»
367	Idem .....	Nicanor Martinez .....	11	1	»	»
368	Idem .....	Aniceto Martinez .....	11	1	»	»
369	Bliecos.....	Antonio Martinez .....	11	1	»	»
370	La Cuenca ..	Román Soria .....	11	1	»	»
371	Montejo de Liceras.....	Cristóbal Navarro.....	11	1	»	»
372	Peñalba de San Esteban .....	Pedro Almarza.....	11	1	»	»
373	Ciria .....	Miguel Martinez .....	11	1	»	»
374	Idem .....	Anastasio García .....	11	1	»	»
375	Soria.....	Bienvenido Encabo.....	12	1	»	»
376	San Esteban de Gormaz .....	Enrique Gil .....	12	»	1	»
377	Portelarbol.....	Aniceto Lerma.....	12	1	»	»
378	Cardejón.....	Bruno Ciriano.....	12	1	»	»
379	Ines.....	Abraham Chicharro .....	12	1	»	»
380	Gormaz.....	Félix Palomar .....	12	1	»	»
381	Idem ..	Juan Aylaga.....	12	1	»	»
382	Idem .....	Calixto Lázaro.....	12	1	»	»
383	Ventosa .....	Domingo Gómez .....	12	1	»	»
384	Idem .....	Manuel Antón .....	12	1	»	»
385	Pedraja de San Esteban.....	Inocencio Cuerpo .....	12	»	1	»
386	Bayubas .....	Manuel Badorrey .....	12	1	»	»
387	Idem .....	Francisco Sanz .....	12	1	»	»
388	Idem .....	Constantino Hernando .....	12	1	»	»
389	Andaluz .....	Manuel Isla .....	12	1	»	»
390	Idem .....	Faustino Lafuente .....	12	1	»	»
391	Rioseco .....	Alfonso Palomar .....	12	1	»	»
392	Idem .....	Toribio Gómez .....	12	1	»	»
393	Ribarroya .....	Eduardo Maján .....	13	1	»	»
394	Aldealpozo .....	Ramón Nogales .....	13	»	1	»
395	Soria.....	Eladio Valdecantos .....	13	»	1	»
396	Berlanga .....	Victor Casaldo .....	13	1	»	»
397	Ocenilla .....	Pablo Hernández .....	13	1	»	»
398	Hinojosa .....	Antonio Peñas .....	14	1	»	»
399	Olvega .....	Trifón García .....	14	1	»	»
400	Utrilla .....	Cristino Huerta .....	16	»	1	»
401	Ontalvilla de Valcorba .....	Cándido Palomar .....	16	1	»	»
402	Cabrejas del Pinar .....	Saturio Vadillo .....	16	1	»	»
403	Yelo .....	Juan Lopez .....	17	»	1	»
404	Fuentepinilla .....	Tomas Anton .....	17	»	1	»
405	Peñalcazar .....	Mariano Diez .....	17	1	»	»
406	Idem .....	Valentin Martinez .....	17	1	»	»
407	Castilfrío .....	Pio Lerma .....	17	1	»	»
408	Borobia .....	Manuel Galachino .....	18	1	»	»
409	Idem .....	Alejandro Lucas .....	18	1	»	»
410	Deza .....	Elias Torcal .....	18	1	»	»
411	Barcones .....	Gregorio Bonilla .....	18	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
412	Sauquillo de Alcazar.....	D. Elias Yagüe.....	18	1	»	»
413	Idem.....	Juan Martinez.....	18	1	»	»
414	Carabantes.....	Tomás Lacarta.....	18	1	»	»
415	Soria .....	Jesús Gómez.....	19	»	1	»
416	Deza .....	Segundo Carrera.....	19	1	»	»
417	Noviercas.....	Timoteo Barrera.....	19	1	»	»
418	Suellacabras.....	Honorio Gil.....	19	1	»	»
419	Espeja de San Marcelino.....	Anselmo Peña.....	19	1	»	»
420	Valdeavellano.....	Leoncio Blasco.....	19	»	1	»
421	Valdanzo.....	Zacarias Campos.....	20	»	1	»
422	Soria .....	Ricardo Gómez.....	20	»	1	»
423	Almazán.....	José Brihuega.....	20	1	»	»
424	Sauquillo de Alcazar.....	Práxedes Garcia.....	20	1	»	»
425	Borobia .....	Dámaso Santander.....	20	1	»	»
426	Centenera de Andaluz .....	Nazario Garcia.....	21	1	»	»
427	Yelo .....	Honorato Sotillo.....	21	»	1	»
428	Soria .....	Ricardo Morenó.....	21	1	»	»
429	Idem.....	Blas Sanz.....	23	»	1	»
430	Hoz de Arriba .....	Juan José Pascual.....	23	1	»	»
431	Hoz de Abajo.....	Mariano Azorero.....	23	1	»	»
432	La Alameda.....	David Andrés.....	23	1	»	»
433	Narros.....	León Palacios.....	23	1	»	»
434	Escobosa de Rioseco.....	Maximino Garcia.....	23	1	»	»
435	Valdemaluque.....	Eugenio Gómez.....	23	1	»	»
436	Navapalos.....	Francisco Ortiz.....	24	»	1	»
437	Santa Maria de Huerta.....	Enrique Monton.....	24	»	1	»
438	Idem.....	Simon Pozas.....	24	»	1	»
439	Idem.....	Antonino Monton.....	24	»	1	»
440	Villar de Maya .....	Basilio Garcia.....	24	1	»	»
441	Idem.....	Bonifacio Ochoa .....	24	1	»	»
442	Burgo de Osma.....	Jose Martinez.....	25	»	1	»
443	Idem.....	Manuel Izquierdo .....	25	»	1	»
444	Idem.....	Anastasio Izquierdo.....	25	»	1	»
445	Alcubilla del Marqués.....	Jose Palomar.....	25	1	»	»
446	Espejo de Tera.....	Gregorio Miguel .....	26	1	»	»
447	Jaray.....	Gregorio Garcia .....	26	1	»	»
448	Burgo de Osma.....	Vicente Balsa.....	27	»	1	»
449	Almaluez.....	Ricardo Monton.....	27	»	1	»
450	San Esteban de Gormaz.....	Julio Cuñado .....	27	»	1	»
451	Castilruiz .....	Fernando Garcia.....	28	1	»	»
452	Cubo de la Sierra.....	Saturnino Garcia.....	28	1	»	»
453	Torrevicente.....	Julian Arriba.....	28	1	»	»
454	Peñalcazar .....	Benito Portero.....	28	1	»	»
455	Castejón del Campo.....	Francisco Ortega.....	28	1	»	»
456	Tarancueña.....	Ramon Pimentel.....	28	»	1	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 28 de Febrero de 1931.—El Gobernador, Luis Posada.

1124

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

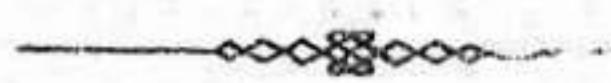
D. Manuel Mozas Martinez, Recaudador de Hacienda en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio desde el día 1.<sup>º</sup> de Agosto al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, tienen de plazo hasta el día 10 de Septiembre, y pasada esta fecha incurrirán en los apremios que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Soria 23 de Julio de 1931 —El Recaudador, M. Mozas.

1807



## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

*Segundo trimestre de 1931*

CUENTA del segundo trimestre del año de 1931 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior .....	149.567 99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	981.981 99
Cargo.....	1.131.549 98
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre .....	1.037.225 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	94.324 01

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1.º—Rentas .....	4.494 98	3.993 25	8.488 23
2.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos .....	256.175 73	783.749 35	1.039.925 08
4.º—Legados y mandas .....	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	286	11.637 20	11.923 20
6.º—Contribuciones especiales .....	»	»	»
7.º—Derechos y tasas .....	187 65	1.582 50	1.770 15
8.º—Arbitrios provinciales .....	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	1.600 25	34.672 02	36.272 27
10.º—Cesiones de recursos municipales .....	53.498 67	83.044 42	136.543 09
11.º—Recargos provinciales .....	15.626 74	62.506 64	78.133 38
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»
13.º—Crédito provincial .....	»	»	»
14.º—Recursos especiales .....	»	»	»
15.º—Multas .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	377 50	796 61	1.174 11
17.º—Reintegros .....	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos .....	340.986 86	»	340.986 86
19.º—Resultas .....			
Cargo.....	<u>673.234 38</u>	<u>981.981 99</u>	<u>1.655.216 37</u>

## PAGOS

1.º—Obligaciones generales .....	8.784 71	25.532 58	34.317 29
2.º—Representación provincial .....	750	800	1.550
3.º—Vigilancia y seguridad .....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación .....	1.330 20	225	1.555 20
6.º—Personal y material .....	38.120 38	37.500 34	75.620 72
7.º—Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º—Beneficencia .....	165.195 97	165.457 74	330.653 71
9.º—Asistencia social .....	5.961 01	6.232 50	12.193 51
10.º—Instrucción pública .....	15.609 34	5.608 33	21.217 67
11.º—Obras públicas y edificios provinciales .....	278.607 65	773.500 50	1.052.108 15
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13.º—Montes y pesca .....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería .....	7.421 88	16.802 78	24.224 66
15.º—Crédito provincial .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Devoluciones .....	»	»	»
18.º—Imprevistos .....	1.885 25	5.566 20	7.451 45
19.º—Resultas .....	»	»	»
Data.....	<u>523.666 39</u>	<u>1.037.225 97</u>	<u>1.560.892 36</u>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 30 de Junio de 1931.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 30 de Junio de 1931.—El Interventor, Isabelo Cacho. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Joaquín Arjona.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Anuncio

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por la representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria y la de otros Ayuntamientos que la suscriben, propietarios de montes de utilidad pública de aquella provincia, en solicitud de que tenga inmediata aplicación la ley de 12 de Junio de 1911, por la que se suprimen el 20 por 100 de propios, el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y 10 por 100 de pesas y medidas, y que se otorgue a los Ayuntamientos la más amplia autonomía en cuanto se relaciona con la administración y explotación de sus bienes municipales.

Resultando que peticiones análogas a las contenidas en el escrito de referencia, emanadas del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, de las Asambleas de municipios celebradas en Palencia y Burgos, y de la Unión de municipios españoles, fueron ya resueltas por este Ministerio en las Reales órdenes dictadas en 23 de Junio de 1930 y 20 de Febrero último, en el sentido de que fueran desestimadas por diversas causas, principalmente por estimarse que la modificación de los preceptos en que se funda la exacción, por tener el carácter de ley, no podía ser dictada por la Administración central.

Considerando, que el artículo 41 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1926, que establece la exacción de los aludidos recursos del Tesoro, ha sido incluido en el grupo d) del artículo 1.<sup>o</sup> del decreto de 15 de Abril próximo pasado, por acuerdo del Gobierno provisional de la República de 13 de Mayo último, esta Dirección general, acuerda desestimar la instancia de que se hace mérito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos en general.

Soria 22 de Julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 1801

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE LA 9.<sup>a</sup> REGIÓN

La Junta Administrativa de los Comités paritarios de la 9.<sup>a</sup> Región, pone en conocimiento del público en general y particularmente de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Soria, que el Recaudador principal de la Junta Administrativa que me honro en presidir, es D. Emilio Sesma Remacha, el cual, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá nombrar cuantos empleados auxiliares necesite, al objeto del mejor cumplimiento de su cometido.

Por el presente se suplica a los Sres. Alcaldes y autoridades, procuren dar las máximas facilidades para que el citado Recaudador principal y sus auxiliares, puedan lograr sin dificultades la recaudación de los recibos de los Comités paritarios, toda vez que se trata de un tributo legal en vigencia.

Zaragoza 20 de Julio de 1931.—El Presidente, Agustín Pérez Lozano. 1815

#### RECAUDACION DE LOS COMITES PARITARIOS DE LA 9.<sup>a</sup> REGION

El Recaudador principal de la Junta Administrativa de los Comités paritarios de la 9.<sup>a</sup> Región, pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia de Soria, así como de las demás autoridades y público en general, que haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por la citada Junta Administrativa, ha nombrado Recaudadores auxiliares para la recaudación en la provincia, a D. Pedro Pérez, D. Casimiro Pelegrin, D. Valentín Martín y D. Teófilo Paris.

Soria 20 de Julio de 1931.—Emilio Sesma. 1816

#### Ayuntamientos SORIA

El Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó anunciar a concurso, el riego asfáltico de las carreteras y calles de esta capital, que ya lo fueron el año anterior, más la plaza de Bernardo Robles.

Lo que se hace público, para que en el término de cinco días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra el referido concurso.

Soria 23 de Julio de 1931.—El Alcalde, José A. Pacheco. 1804